

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registrar del inmueble.
Si en la escritura pública no constara la referencia catastral.
- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas que transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutará de una bonificación del 20% por periodo de 3 (TRES) años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación
 - Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.
 - Sujeto Pasivo, con ingresos brutos anuales inferiores a 12.000,00€
3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
4. Tendrá derecho a una bonificación del 20 por ciento, de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa.

- La bonificación será otorgada por plazo de TRES años.
- Su prorroga, deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.
- Esta finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El Valor Catastral dividido por el número de hijos será inferior a 9.000,00€
- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- Sujeto pasivo con ingresos anuales inferiores a 15.000,00€

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado Padrón Municipal.
- Fotocopia hoja declaración IRPF.